REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00581-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda (c. digital 19) la pasiva contestó allanándose a los hechos y pretensiones del libelo (c. digital 17).

Del resultado de la prueba de ADN practicado por el Laboratorio de Genética Molecular de Colombia GMC (Fl. 6 a 8 c. digital 3), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para resolver.

Estese el apoderado demandante a lo dispuesto en esta providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 20).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

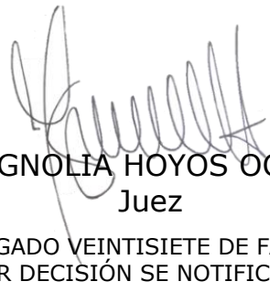

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 020 FECHA 09-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb76ef9499d21972fb228c0b9ea619ac987109f384f55571072c934b8f08eacd**
Documento generado en 08/02/2023 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica